

Nota 63-NP-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Ortopedia Igualar S.R.L., con carácter precario, a reservar un espacio en la vía pública destinado al ascenso y descenso de personas con dificultades para su traslado que concurren al comercio ubicado en la calle Córdoba nº 4383, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17, por el término de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente o hasta que se adopte el proyecto definitivo en el marco del trabajo desarrollado por el Plan Maestro de Transporte y Tránsito.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio, el que no excederá los ocho (8) metros de longitud y las características de la señalización horizontal y vertical del sector, en los términos de la Ordenanza nº 7482.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los trabajos que demande la ejecución de lo autorizado por la presente estarán a cargo de la beneficiaria. Asimismo, se deberán abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y demás conceptos que correspondan.

Artículo 4º.- Dispónese el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza nº 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 13-10-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 20-10-2025

Reunión nº 14
Reunión nº 25